

Ajuste, y liquidacion de la Renta del D. D. Gavino
 de Echeverria y Gallo. Dignidad de Tesorero que ha sido
 de esta Sta. Iglesia de este Convento donde fue Censo de 1794 hasta
 fin de Diciembre de 1804, en que le cesó por haber
 dectaxado S. M. vacante su Renta en R. Cedula de 16
 de Julio del mismo año.

Delos Libros R. de esta Tesoreria p. al.

Vol: 73
 No : 9
 Año: 1804

Ajuste y liquidación de la venta de don Gavino de Echeverría
 y Gallo tesorero que fue de esta Santa Iglesia: Ha determinado se le
 translade esta tarde al Convento de Santo Domingo.

Foj: 17

que por el presente
 y once dias le corresponden siete mil setecientos
 sesenta y tres p. con cuarenta y cinco p. de
 pecto de setecientos p. al año.

7663

Decreto de lo pagado
 por esta Tesoreria en
 virtud de providencias
 de esta Intendencia p.
 cuenta de la expen. Renta

Año de 1794
 Diciembre 24

Simexam. con p. en regalo al
 Marqués de Caballero D. José
 Antonio de Utrilla por suel.

7663

Apúste, y Liquidacion de la Renta del D. D. Garino
 de Chenerria y Gallo. Dignidad de Thoroero que ha sido
 de esta Sta. Plaza de Comercio desde 1.º de Enero de 1794 hasta
 fin de Diciembre de 1804, en que le cesó por haber
 dectaxado S. M. Vuestra Su Magestad en R. Cedula de 16.
 de Julio del mismo año.

Delos Libros R. de esta Thoroeria púal.
 vendida que el Sr. D. Juan de Dios de
 la Renta por haber fin de año de 1793,
 y que su liquido Prodiato percibió D.
 Juan Bautista de Haro como Apoderado.
 del D. D. Garino de Chenerria y Gallo
 en 14 de Abril de 1794. En consecuencia
 se considera su haber en esta Thoroeria
 1.º de Enero del citado año de 94 hasta fin
 de Diciembre de 1804 en cuyo tiempo
 que comprende diez años, tres meses
 y once dias le corresponden siete mil setecientos
 sesenta y tres reales p. convenientes al Re-
 pecto de setecientos p. al año. 7663

Decreto de lo pagado
 por esta Thoroeria en
 virtud de providencia
 de esta Intendencia p.
 cuenta de la copia de Renta

Año de 1794
 Diziem. 24
 Nimeram. diez p. en real del
 Maximiano de Tabara D. Don
 Antonio de Carata por mud.

ta en que fue condecorado el Doñ.
D. Garino de Cermeño y Gallo
por los servicios condecorados
la autoridad de esta Santa Eccl.
siática y lo de Buenos Ayres. 100

Año 1796
Abril.. 23. Utm. trececientos p. a D. Ant. Saena co-
mo Not. mór. satisficex los gi-
tos ocasionados en la Causa del

Año 1797
Feb- 9. Utm. cien p. al mismo Not. Saena
para pagar lo determinado por el
del Juzgado Eccl. 100

Abril 7. Utm. cien p. a D. Agustin D.
Tiquel para que los suriere a dis-
posicion del Juzg. Eccl. p. los gas-
tos ocasionados el nuncioado D.

Oct- 30. Utm. cincuenta y ocho p. de y me-
rio p. al D. D. Juan Bautista
Baldorina por Capp. Xerame
sobrineto del D. D. Garino de
Echeraxia. 50.

Dic. 31. Utm. setenta y cinco p. al mismo D.
Baldorina como sobrineto de el
cabo D. D. Garino. 75.

Año 1798
Ab. 30. Utm. cien p. al expres. Baldorino
por la propia Xaron. 100.

30. Utm. ocho p. a D. Joseph de
Orunaga por el alquiler de una
Casa que habia en meras el D.
D. Garino de Echeraxia. 8.7



Suma de frente... 792. 1/2 = 7663

Set. 2. Ym. cien p. al nominal Baldorino... 100.

Dic. 31. Ym. cien p. al pucha Baldorino... 100.

Año de 1797
Elt. 30. Ym. cien p. al sobst. D. Baldorino... 100.

Sep. 30. Ym. cien p. al mismo sobst. D. Bal-
dorino... 100.

Dic. 31. Ym. cien p. al expus. Baldorino... 100.

Año de 1800
Abril 30. Ym. cien p. al prop. Sobst. D. Bal-
dorino... 100.

Sep. 1. Ym. cien p. al menciori. Sobst. ... 100.

Dic. 31. Ym. cien p. al dho. Sobst. ... 100.

Año de 1801
Mayo 9. Ym. cien p. al propio Sobst. ... 100.

Jun. 6. Ym. cincuenta y ocho p. a D. An-
tonio Ferrandera como apoder.
del Herrid. D. Marcos José Alonso
Atendido al D. D. Garino de
Echereandia y Gallo... 48.

Sep. 2. Ym. cien p. al sobst. D. Baldorino... 100.

No. 28. Ym. de cien y cincuenta p. al señor
Chantre D. D. Pedro de Alameda p.
gastos de papeles al D. D. Garino
de Echereandia... 250.

Dic. 31. Ym. cien p. al sobst. D. D. Juan
Bautista Baldorino... 100.

[Handwritten flourish]

2200. 1/2 = 7663

Suma de la ... 2200. 10 ... 7663.

Año de 1802 }
 Mayo 4 } Ytm. ciento diez y seis p. cinco y pagado
 al Sr. D. Baldonino ... 116.8

Sep 4 } Ytm. ciento diez y seis p. cinco y pagado
 propio Sr. D. Baldonino ... 116.8

Dic 24 } Ytm. ochenta y seis p. cinco y pagado
 al exp. Sr. D. Baldonino ... 89.5

31 } Ytm. noventa y seis p. siete y medio
 a Buenos Aires para dirigirse a España
 por el Cabo de San Agustín de la
 Charroa confesada al D. D. Juan
 no de Cheterría y Gallo ... 96.7

Año de 1803 }
 Marzo 9 } Ytm. noventa y cinco p. cinco y pagado
 al Excmo. Sr. D. Manuel Benítez p.
 el Censo de Diligencias acumuladas
 bre el deplorable estado del D. D.
 Garino de Cheterría y Gallo ... 75.6

28 } Ytm. trescientos p. entregados al Cano-
 nigo D. D. Juan Martínez Balda
 rina para los gastos de arrendamiento
 del D. D. Garino de Cheterría y Gallo ... 300

Sep 12 } Ytm. trescientos p. al mismo cano-
 nigo D. D. Baldonino para el mismo objeto ... 300

Año de 1804 }
 Enero 24 } Ytm. quatrocientos cincuenta p. al
 mencionado cano- nigo D. D. Baldoni-
 no para el propio fin ... 450

De manera que importando la Renta de engada 9. 3928. 26
 en diez años, once meses y once días desde 1.º de Enero de 1794 hasta
 11 inclusive de Dic.º de 1804, siete mil seiscientos treinta y tres p.
 y lo pagado en dho. tiempo a fuerza de ella tres mil seiscientos
 treinta y siete p. cinco y medio, resultan existencias al presente

71

en una Theriacal a faber del D. D. Gasino de Caceres. y
Gallico, tres mil novecientos veinte y cinco. P. dos R. y medio plata for-
xiencia. Agum. 4 de Enero de 1805.

Maxim. Episc. de Caceres. Jose de Cevallos



Decreto. Num. 5. de 1805.

Expedir, y llevar a los Ministros Prácticos de
R. Haz. para que informen por lo q. hace
alas Rentas del Sr. Arcediano, Remitiendome
testimonio de la Razon que han dado de los Cai-
dos delas del Sr. Tesorero al H. Sr. Obispo.

Ribera



B

Oficio.
1

El Sr. Obispo, para dar cumplimiento
a la R.^a Cedula de 16 de Julio de 1804 ha pro-
vehido con fecha de 2 del corriente el Auto
del tenor siguiente.

n En atencion a tener ya preparada Celda
n en su Convento el R.^p Prior del Orden de
n Predicadores para Habitacion de D.ⁿ Gavi-
n no Cheverria y Gallo: Darse la comision
n en Dño necesaria al D.ⁿ D.ⁿ Juan Bautista
n Quin de Valdovinos Canonigo de esta Santa
n Yglesia, para que tomando los auxilios q.
n estime necesarios del Gobierno que esta pronto
n a prestarlos segun la contentacion a nuestro Oficio,
n traslade a dña Celda la Persona del expresado D.ⁿ
n Gavino, tomando razon formal de los bienes que ten-
n ga, y entregando baxo de Recibo trecientos pesos
n de las Rentas devenidas de dño D.ⁿ Gavino al
n R.^{do} P.^p Prior por la asistencia y cuidado de un
n año, y el R.^{do} dará a censo a razon del cinco por
n ciento a D.ⁿ José Astigarraga, quien otorgará es-
n critura publica con la hipoteca correspondiente, pa-
n sando una copia para agregar a este Expediem-
n te.

Lo comunico a U.S., para que se sirva dar Orden

á los Ministros de R.^a Hacienda, me entrego
quien toda la plata que tenia en Casas.
el mencionado D. D. Gavino Echeverria
y Gallo, franqueandome igualmente un
Oficial y quatro Soldados. para el dia
siete de este á las 4 de la tarde, en que
procederé á las demas diligencias que se
me comisionan.

Año S.^o Que á V.S. m. d.
Asump. n.º 5 de Enero de 1805.

D. Juan Ben. Staquira
de Valdovinos

S.º Gov. ory te D.º Lazaro de Ribera.

Decreto.

Aum. or

Erans de mil och femtio

Oficio. Con referencia a lo dispuesto por el ^{Ymo} Sr
Obispo me ha pedido el Sr D. D. Juan Baut.
Guin de Baldovinos Canongico de esta ^{Sta} Igle-
sia y somisionado p. su ^{Yma} se haga en
trega del Dinero que hubiere en esa Casa de las
Rentas del Sr D. Navino de Echeverria y Gallo,
para ponerlo a censo a razon de un cinco por
ciento en poder de D. Jose Astigarraga, lo que
desde luego podrian Vms executar precedida
la diligencia de otorgar Escritura Publica
con la correspondiente hipoteca, dandome cuenta
de su cumplimiento. = Dios Guarde a Vms
muchos años. = Asuncion y Enero cinco de
mil ochocientos y cinco. = Cascazo de Ribe-
ria. = Señores Ministros Reales de R. Haz.

Otro. = He dado orden a los Ministros Reales
de R. Haz. para que entreguen el Dinero
que existe en la Casa perteneciente a las
Rentas del Sr Feorenzo que fue de esta ^{Sta}
Iglesia D. Navino de Echeverria y Gallo,
con las seguridades dispuestas por el ^{Ymo}
Sr Obispo en el auto que V. S. me ha infor-
tado en oficio el dia; y otra al efecto.

maior Veterano D. Juan dela Fuente
 para que auxilie sus operaciones con la
 Tropa que el, y D. J. quaderen por conven.
 = Dios fue a D. J. muchos años. Sumion
 y Enero Cinco e mil ochocientos y cinco
 = Zaragoza e Ribera = Sor Canonigo D.
 D. Juan Baut. A Rodriguez Guin

e Baldovinos

Es conforme a los originales q. a la fha puse a
 los Jnificados Padres de Val Nac. y al Sor Canonigo
 Dn. Juan Bautista Baldovinos, y de mandato
 autorizo en la Sumion a cinco de Enero de mil,
 ochocientos y cinco. Ennotum. 18 de Madrid

Manuel Benitez
 Cono
 Crc. y Not. p. de esp. Douy

M


Oficio

secret

Hagare como lo representa los ministros de Baldozinos para entender en los intereses y subsistencia del S.º de Gallo, corresponde al mismo Comisionado recibirse del dinero que existe en esta tesoreria perteneciente a las Rentas de dho S.º Gallo, y otorgar el recibo y Carta de pago respectivo para resguardo de la R. hacienda, lo que siendo servido podra V.º mandar se execute asi para simplificar los actos respectivos a esta Oficina, disponiendo que para completa legitimacion de dha entrega se pase testimonio del Oficio del Illmo S.º Obispo y de la liquidacion que a su continuacion formamos de las Rentas del expresado S.º Gallo; con lo que contentamos al Oficio de V.º de S.º del coniente.

Secret

En quini-
 ce de dho entrega
 a los Oficineros
 el testimonio man-
 da.

Peniter


Dios que a V.º m. años. Asump.º 7.º de Enero
 de 1805.

Maximiliano de Aramona Jose de Ovalle

Gov. Intend. D. Lazaro de Rivera

S. G. O. N. y Ste
S. G. O. N. Inter.

Informe.

En cumplimiento de lo ordenado en Decreto de S.
del Corriente exponemos y con arreglo a lo de-
clarada por S. y comunicado a este Ministerio
en oficio de 13 de Setiembre 1803. A pagaron al
oficio del ON Aduanero q. fue de esta Iglesia
D. Maximin de Salamanca las Rentas que
tenia de temporal hasta el 13 de Junio del mis-
mo año en q. por R. C. se declaro vacan-
te su Dignidad. Assumpcion 22 de Enero
de 1805.)

Maximin Ephe de Salamanca y Jose de Miraldez

[Signature]

[Signature]

[Faint signature and text]

Decreto. Assumpcion

Veinte y tres de Enero de

Num. y
Bo. S.
Hagare
representan
Prates ce
P. rib.
Secret
ce de dno
a los esp
el notin
Penit
C. Na
S. Gov.



Dos reales.

SILLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Representa... *[Faded handwritten text]*

[Faded handwritten text] Don Martin de Sotomayor... *[Faded handwritten text]* Dño respondiendo al traslado... *[Faded handwritten text]* Dña Ntra... *[Faded handwritten text]* Dña Ntra, habiendorele en virtud de ellas... *[Faded handwritten text]* Dña Ntra, como en ninguna de las de America... *[Faded handwritten text]* Dña Ntra, como en ninguna de las de America... *[Faded handwritten text]*

[Faded handwritten text] Dña Ntra pido y suplico se sirva mandar suspender el mencionado expediente, y dar cuenta a S. M. con lo q' liere expuesto, como

es de justicia, y para ello.

Antonio Cabrenas

Oceano.

Alm. y Febrero Su de B. S. M.

Vista al Promotor Fiscal de Real Hacienda.

Ribera

D. Arias

Amami.

Manuel Benítez

Pro. y Fiscal de Real Hacienda de S. M. y S. R.

Diligencia.

En dho dia entregué en vista este Expediente al Promotor Fiscal de Real Hacienda; de ello doy fe.

Benítez

D. C. O. y de
106 179

Respuesta al Fiscal

El Promotor Fiscal Defensor de Real Hacienda con vista del Expediente obra. do en cumplimiento de la Real Cedula de S. M. que hace saber, y el lo que ha expuesto el Apoderado del S. D. Mayor del Sotomayor ante V. S. pareciere, y dice.

ELLO QUARTO, VN QVAR-
 TOS ANOS DE EL OCHO
 CENTOS QVATRO, Y OCHO

Que por la crecicion de esta Santa Igle-
 sia, cuya inobervancia no puede alle-
 garse, las Rensas de las Prevenda-
 dos, y Canonicos consisten en distri-
 buciones quodidianas, las quales
 segun las Leyes, P. y Canonicas
 no pueden ganantarse sin los Pnt.
 renses, o los Ausentes con legitima
 causa, y licencia en la conversion
 de Infieles, y otras ocupaciones, y
 exercicio.

Por la razon, que han producido
 los Ministros Jales de R. Hacienda
 en 22 del pasado, se acredita, que a
 dicho P. Arcediano se le entregaron
 las Rensas hasta 18 de Junio de 803.
 en que por Real Cedula se declaro
 vacante su Dignidad. En el qual
 dize no hay constancia del dize
 que debio ser la contribucion

de la Renta: esto es de la Declaratoria
que hizo el Sr. Car. Relec. de
no vacarse la Cilla, cumplidos los
quatro meses, que S. M. le concedi-
do se plase, para que se presenta-
ra en el Cons. de Ind. una of. es mi-
duada, que no debio permitir la
Renta, y asi con venida, que se
ponga vista de la Declaratoria
y que se conformase con la ra-
zon de lo mismo, p. a ver si le
cesó el mismo dia, en que se comen-
zaron los quatro meses, en cuyo
caso no hay que practicar cosa al-
guna sobre el particular: pero
si el qual de los quatro meses per-
mita alguna Renta, es preciso, que
la cruce, dando licencia a S. M.
de todo ello p. su soberana in-
dulgencia, y que sobre el particular
de lo que se trata, anualmente
se haga deliberar lo que fuere de
la Real agrado, segun lo que se

81
Le ha informado documentadamente en
otras ocasiones, o como fuere el Rey
ordenado el R. en sint.^a que pide en la
Admon. a S. de Feb.^o de 1805.

Juan Fran. Secoud

Decreto. Num.^o 11. de Feb.^o de 1805.

Respecto de que por el Informe de f.^o que dicen los
Ministros Ciales de R.^o Hacienda en 22. de En. antecede
resulta haberse pagado las Rentas al Sr. Arcediano q.
fue de esta Sta. Iglesia hasta el 18. de Junio del año
de 1803, agreguese testimonio de la dilig.^a que acredita
dita habersele intimado el 17. de Feb.^o del mismo
año la R.^o Cedula de 28. de Abril de 1802, y
darse Cuenta a S. M.

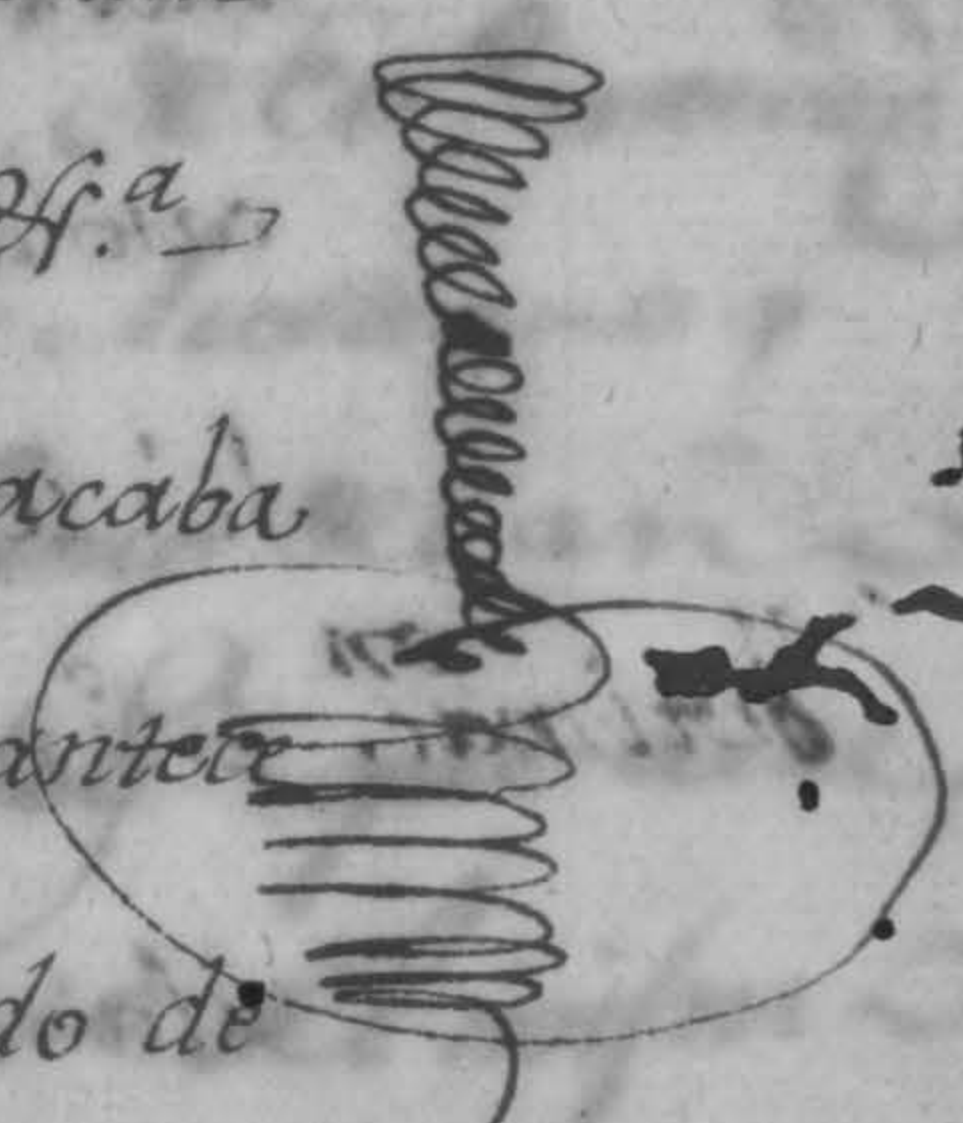
Piberaz

En Quatillo.



SELLO QVARTO, VN QVAIS
MILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

Decreto. En la ciudad de Santiago de Chile en siete dias del
mes de Febrero de mil ochocientos, y tres años el Se-
ñor Doctor D.ⁿ Jose Santiago Rodriguez Catedrati-
co de Prima de Teologia en esta Real Universidad
de San Felipe, Prebendado de esta Santa Iglesia Catho-
dral, Provisor, y Vicario G^{ral}. de su Obispado H.^a
Haviendo recibido por el Correo ordinario, que acaba
de llegar de Buenos Ayres la R.^l Cedula, que antecede
de con un Oficio del Venerable Dean, y Cavildo de
la Santa Iglesia Cathedral de la Asuncion del
Paraguay, en que se le encarga la haga intimar
al Señor D.ⁿ Martin de Sotomayor, Arceobispo de
dha Santa Iglesia, que se halla en la Villa de San
Martin de la Concha de este Obispado: dijo que
en Cumplim^{to} de esta Requisitoria dexia mandar,
y mandara se remita immediatam^{te} esta R.^l Ce-
dula al cura, y Vicario de aquella Villa, p.^a que
la haga rebeer en su Persona al citado Señor
Arceobispo, y que puesta a continuacion de es-
te auto la diligencia, y justificacion la deru-



22
selva en la primera ocacion, que se padece a este
Juzgado, asi lo proveyo, mando, y firmo su Señoría,
de que doy fe. = Doctor José Santiago Novales
quez. = ante mí: Nicolás de Herrera Notario mayor

Decreto. = San Martín de la Soncha, y febrero diez y siete de
mil ochocientos tres. Incompleto pare nuestro
Notario a la Hacienda de Chillicanguen, endonde
recide el Señor Don Martín de Sotomayor, y hagale
saber en su Persona la Pl. Cedula, que antecede, y en
caso de que no se halla en ella indague que denigro
há tomado, y pongalo p. diligencia = Doctor Infante.

Minimac. = En dho día en cumplimiento de lo mandado pare
a la Estancia de Chillicanguen, e hize saber la Pl.
Cedula al Señor Don Martín de Sotomayor
en su Persona, y para que conste lo firmé en dho
día mes y año de que doy fe = Juan Nepomuceno

Certific. = González, Notario Eclesiastico. Los Notario
mayor, y Públicos de esta Audiencia Episcopal
de Santiago de Chile que aqui firmamos, certifica
mos, y damos fe = la necesaria en derecho que el
D. Don José Ignacio Infante, de quien parece firmada
la diligencia, que antecede es actual Cura
y Vicario de la Villa de San Martín de la Soncha
perteneciente a este Obispado; como tambien que

Don Juan Nepomuceno Gonzalez, que ha sus-
cripto, la notificacion, que subriue a dha diligencia
Notario Publico Eclesiastico de la misma Villa,
como se titulan; y que a vno y a otro seda entera
fee y acredito Judicial, y extrasudicialmente en
sus Actuaciones, y para que conte damos la presente
en la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile en
diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos y tres
años = Nicolas de Herrera Notario mayor = Juan
Jose de Avendaño Notario Publico = Rafael Ba-
subriccion. xmeda Notario Publico. = Concuerda esta Copia
con las diligencias originales de su conterto que p.
este efecto tube presente; y de mandato del Vene-
rable Dean y Cavildo Governador del Obispado,
doy esta que autorizo y firmo en la Ciudad de la
Asuncion del Paraguay a veinte y dos de Julio de
mil ochocientos y tres. = En testimonio de verdad =
Antonio Lucena Notario mayor.

Es conforme al testimonio q. obra en el Exped. de su materia,
y de mandato autorizo en la Asuncion a once de febrero de
mil, ochocientos y cinco.

Ente. en. 18 de febrero

Manuel Benitez
Pro. y Not. p. des. esp. Gov. de la
Asuncion

80

Asunc. y En. 29 de Nov.

Remítase el testimonio con el caso político.

Ribera

[Signature]

Nota: q. en veinte de Mayo de este año autorice el testimonio mandado y entregue al Sr. Canónico D. D. Juan Bautista Baldovinos.

[Signature]

En la liquidacion de cuentas sobre los Caidos de las Rentas del Sr. D. D. Gavino de Echeverria y Gallo parece que hay una partida, que por haber sido tal vez han omitido los Ministros Principales de R. Hacienda, y para poderla yo reclamar con certeza se ha de servir la justificacion de V.S. mandarme un testimonio de dicha liquidacion; y por que tambien debe constar en el Expediente q. por comision del Vmo. Sr. Obispo corre á mi cargo.

Dios que á V.S. m. D. Asump. n. 28 de Enero de 1805.

D. Juan Pau. Jaquin de Valdovinos

87

Por el Sr. Gov. Int. D. Lazaro de Ribera.